



Exp N.º 203 del 23 de octubre de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **Nº-0268** 22 ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1460 del 8 de noviembre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la señora VILMA VERBEL BALLESTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.842.744, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 11 de diciembre de 2023 y desfijado el 18 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0211 del 3 de abril de 2024, se formuló en contra de la señora VILMA VERBEL BALLESTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.842.744, el siguiente pliego de cargos:

CARGO ÚNICO: *Tener en su posesión dos (2) especímenes de la fauna silvestre, de las especies Canario (Sicalis flaveola) y Canario timbrado (Spanhis timbrado), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Actuando así, en contravención con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 24 de mayo de 2024 y desfijado el 27 de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término otorgado, se verifica que dentro del expediente la investigada no presentó su escrito de descargos.

Que, mediante Auto No. 0636 del 4 de julio de 2024, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-072924-SEPRO-GUPAE29.25 del 28 de julio de 2023 con radicado interno No. 6279 del 31 de julio de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212799.
- Acta de liberación de fauna de fecha 31 de julio de 2023.
- Informe No. 0157 de 8 de agosto de 2023.
- Acta de disposición provisional de fauna de fecha 8 de agosto de 2023.
- Concepto técnico No. 0274 del 19 de octubre de 2023.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 203 del 23 de octubre de 2023
Infracción

№ - 0268

22 ABR 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 19 de julio de 2024 y desfijado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 1028 del 11 de diciembre de 2025, se declaró responsable a la señora VILMA VERBEL BALLESTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.842.744, del cargo formulado en el Auto No. 0211 del 3 de abril de 2024, y se impuso como sanción una multa en cuantía de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 3.441.360). Decisión que fue debidamente notificada de conformidad a la ley, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1028 del 11 de diciembre de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.01501 del 17 de marzo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 203 del 23 de octubre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 203 del 23 de octubre de 2023, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora VILMA VERBEL BALLESTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.842.744, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.



NO-0268

Exp N.º 203 del 23 de octubre de 2023
Infracción

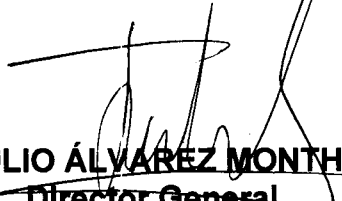
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

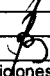
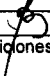
22 ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

